



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 102-2023-A-MDP/E.

Pallpata, 14 marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS:

El informe N° 098-2023-U.RR.HH-MDP/E-C de fecha 09 de marzo del 2023, suscrito por, C.P.C. Aydee Llave Paucara, Jefa de Recurso Humanos de la Municipalidad Distrital de Pallpata, solicitando conformación de la comisión negociadora y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional. Señalo que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local. Con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido goza de facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con lo Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 43° de la ley N° 27972- ley orgánica de municipalidades establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad al artículo 28° de la constitución política reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, cautelando su ejercicio democrático fomentando la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales, dándole fuerza vinculante a la negociación colectiva;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal prescribe: "La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo". Asimismo, el artículo 4° refiere: "Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores"

Que, el inciso 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal establece: A nivel descentralizado se negocian las siguientes materias: "Las condiciones de empleo o condiciones de trabajo, que incluyen las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica que resulten de aplicación a los trabajadores comprendidos dentro del respectivo ámbito, (...). Además, el inciso 13.2 del artículo 13° estipula "La negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: a. El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año. b. El trato directo debè iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciada el trato directo (...)"

Que, el artículo 8° de la Ley N° 31188, Ley de Negociaciones Colectivas en el Sector Estatal establece que son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público: a) (...) en la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad, b) (...) en la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, el numeral 5.5 del artículo 5° del Decreto Supremo N°008-2022-PCM, que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala b) que la negociación en el ámbito territorial comprende a las Municipalidades Distritales, ubicadas geográficamente dentro de una misma provincia y sus organismos adscritos. No forman parte de esta negociación aquellas entidades que hubieran celebrado o mantengan en desarrollo un proceso de negociación colectiva por ámbito de la entidad;

Que, así mismo, en el artículo 6, numeral 6.3 de la ley antes mencionada, establece que en el nivel descentralizado se puede negociar las siguientes materias: a) Las condiciones de trabajo o de empleo con incidencia económica que resulten de aplicación a los servidores comprendidos dentro del respectivo ámbito, b) Se excluye de lo señalado en el inciso anterior, aquellas materias que hubieran sido pactadas a nivel centralizado, salvo acuerdo en contrario contenido en el convenio colectivo suscrito en dicho



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



nivel centralizado, en cuyo caso la negociación descentralizada podrá referirse a las condiciones de ejecución de los acuerdos pactados a nivel centralizado, sin poder reducirlas o desnaturalizarlas, ni incluir la aprobación de importes mayores a los acordados en el nivel de negociación centralizado por los mismos conceptos;

Que, conforme establece el numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto Supremo N° 008-2023, establece. En la negociación colectiva en el nivel descentralizado, para que los representantes de la parte empleadora garanticen la viabilidad presupuestal, se requiere que cuenten con un informe de la entidad elaborado por la Oficina de Presupuesto en coordinación con la Oficina de Administración o las que hagan sus veces en el Pliego, en donde se detalle el costo de implementación del proyecto de Convenio Colectivo y su disponibilidad presupuestal. En el caso de la negociación colectiva en el nivel descentralizado en el ámbito sectorial, se requiere un informe elaborado por el Ministerio Rector del Sector que preside la Representación Empleadora; y, en el caso de la negociación colectiva en el nivel descentralizado en el ámbito territorial, se requiere un informe elaborado por la entidad que preside la Comisión;

Que, el informe N° 098-2023-U.RR.HH-MDP/E-C de fecha 09 de marzo del 2023, suscrito por C.P.C. AYDEE LLAVE PAUCCARA, Jefa de Recurso Humanos de la Municipalidad Distrital de Pallpata, solicitando conformación de la comisión negociadora;

Que, por los fundamentos expuestos de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, como **MIEMBROS DE LA COMISION NEGOCIADORA** para el ejercicio fiscal 2023, para el proceso de **NEGOCACION COLECTIVA** entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA Y LOS TRABAJADORES MUNICIPALES** el mismo que estará integrado conforme el detalle siguiente:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

CONDICION	INTEGRANTES
INTEGRANTE	GERENTE MUNICIPAL
INTEGRANTE	JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
INTEGRANTE	JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

CONDICION	INTEGRANTES
INTEGRANTE	ESTANISLAO RIMACHI NUÑONCCA
INTEGRANTE	WALTER TAIBE TACO
INTEGRANTE	GREGORIO HINCHO CHUCHULLO

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la comisión negociadora se sujete a la regulación jurídica aplicable a la negociación colectiva, así como normas aplicables conexas.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR. – la presente resolución a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, demás áreas de la Municipalidad Distrital de Pallpata

REGISTRSE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

C.c.
- A.
- GM
- ORH
- OPP
- Representantes de los Trabajadores
- Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA - ESPINAR



Tec. Juan Chullunquia Huanque
DNI: 40473804
ALCALDE